# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR REPUBLICA ARGENTINA

# **PARTICULARES**

Nº	ViG	<u>ringan sa</u> Propinsi	PERIODO	LEGISLATIV	O 19	ジー <del></del> ::::
EXTRA	CTO VICE	neside	NTERO	NJENCE	on Ice	M.
U.C.	R., Proy	NE LE	y nes.	CELE BA	ucion	DE
and the second s	CONVENTI			the state of the s		
	L. DE LU					
	JESTIG		The second secon			
SARi	AS HE LO	1 ANOI	1882,15	393,1994	41985	
	n la Sesión de:					
Girado a	a Comisión Nº		en Salten en Salten En Salten en Salten			

<u>Sr.</u>
Miguel Angel Castro
Honorable Legislatura Provincial
<u>Presidente.</u>

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al conjunto de legisladores que integran esa Cámara Legislativa, con el objeto de hacerles llegar el Proyecto de Ley que se adjunta en representación de autoridades de la Unión Cívica Radical.

Sin otro particular saludo a Ud muy atentamente.

PODER LEGISLATIVO
FRESIDENTEA

INP 115

O41031PG
HORA 1612
FIRMA CAU

Stella Maris Calderón Honorable Convención de la U.C.R. Vicepresidente.

Por disposición del sem Vice Prosidente Pariducio de la Coucoa, se guio la secetació segislata a la eset que consspondan.

> DIRECTO DIRECTO DIR Apoyo V PRESIGNAMIA

### **FUNDAMENTOS DE LA LEY:**

#### Señor Presidente:

A nadie escapa la confusión generada por los diversos informes emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia con respecto a la determinación de la deuda pública. En el transcurso de pocos meses se sucedieron en la cartera de Economía tres Ministros, y cada uno de ellos tuvo una visión distinta en relación a la situación financiera.

Los legisladores del período anterior han expresado en reiteradas oportunidades la falta de información en relación a este tema, lo que ha traído aparejado un relajamiento en el control que necesariamente debe realizar el Poder Legislativo sobre los actos y la utilización de los recursos públicos

De acuerdo a los documentos elaborados por el Poder Ejecutivo Provincial, al 31 de diciembre de 1995 el quebranto de las finanzas provinciales sería de más de 70 millones de pesos.

La determinación de este déficit lejos está de constituirse en un simple problema administrativo contable. Por el contrario, las obligaciones que hoy se determinan sobre el Estado Provincial es equivalente a casi mil pesos por cada ciudadano de la provincia, independientemente de si es un niño, un anciano, o un trabajador público o privado. Es decir que cada habitante de la Tierra del Fuego hoy tiene una deuda, que seguramente condicionará su futuro por varios años, como lo establece la ley 278, recientemente promulgada.

Desde esa perspectiva es que se hace imprescindible para devolverle credibilidad y certeza a la determinación del déficit, lo que constituye en sí mismo una carga pública, solicitar a la Auditoría General de la Nación que investigue las cuentas públicas, como órgano con jerarquía constitucional, ajeno a los intereses provinciales y partidarios, el que por otra parte, ya ha celebrado otros convenios con distintas administraciones nacionales y provinciales.

Esta iniciativa no pretende abrir juicio de valor con respecto al comportamiento de quienes han sido los responsables del gasto y quienes deben vigilar para la correcta asignación de los recursos, sino que busca transparentar ante la sociedad una situación que no ha quedado debidamente en claro, y cuyo manto de sospecha tiñe hasta las propias instituciones del Estado.

Por motivo de lo expuesto, y en el convencimiento de que los señores legisladores compartirán esta iniciativa que pretende devolverle confianza a los representantes del pueblo, es que solicito la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ÍSLAS DEL ATLÁNTICO SUR

### SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

**Artículo 1º:** Celebrar el correspondiente convenio entre la Auditoría General de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; con el objeto de que este organismo nacional de control independiente proceda a investigar las ejecuciones presupuestarias de los ejercicios correspondientes a los años 1992/1993/1994 y 1995.

**Artículo 2º:** El Poder Ejecutivo Provincial tomará los recaudos pertinentes a los efectos de que lo actuado por dicho organismo, como asmimismo el dictamen y las conclusiones arribadas, puedan ser accesibles a los ciudadanos de la provincia.

Artículo 3º: De forma.